

***I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO***

**ACTA N° 66**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2012**

Siendo las 12, 50 horas el Presidente(S), Sr. Víctor Hugo Fernández Contreras, da por iniciada la Sesión.

**Asistencia;** Se encuentran presentes los Concejales Sres. Juan Alarcón Roa, Carlos Castillo Contreras, Héctor Aguayo Lorca, Marcelo Moreno Bobadilla y Mauricio Carrasco Pardo. Actúa de Secretario Municipal, Sra. Yesmina Guerra Santibáñez.- Además, del Alcalde (S) Mario Aguilera Fiedler.

**Directivos, Jefaturas, Profesionales y Encargados;** Patentes Cecilia Campos Olivares; **Jurídico** Patricio Anders Torres

**Tabla;1) Propuesta de Modificaciones a la Ordenanza Local por Permisos, Concesiones yh servicios municipales.**

**I.- POPUESTA DE MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES;**

Con la venia del Concejo Municipal expone la Encargada de Patentes Comerciales, Sra. Cecilia Campos Olivares.

**Patentes;** Si ustedes analizan la propuesta que acaba de entregar incluye la siguiente propuesta de modificaciones a la Ordenanza Municipal:

A- 5 Funcionamiento de Kioscos temporales por mes. Ahora es necesario que se incorpore como funcionamiento de kioscos temporales por el mes 1.5 UTM y funcionamiento de kioscos año calendario, pago mensual de 0.5 UTM más derecho de aseo y bien nacional de uso público porque lo otro estaba completo, pero en este momento estos están determinados para los kioscos y todos los carros que están en el centro. Si ustedes lo ven ahí, antes estaban así en general, pero es necesario que vayan diferenciados por año calendario y temporales.

**Sr. Presidente(S);** Nos puede dar como ejemplo Sra. Cecilia, la persona que tiene su kiosco en la esquina

**Patentes;** Esos kioscos son Patentes empadronadas que están con 1.5 UTM, concedidos hace años atrás, están dentro del Rol de Patentes.

**Sr. Aguayo;** Al final de cuentas cuanto estarían pagando estos kioscos de acuerdo a la propuesta. 0.5 UTM más la ocupación del bien nacional de uso público. O sea, Funcionamiento de kioscos, año calendario, pago semestral 0.5 UTM más derecho de aseo 19.824, ¿Ahí está todo?

**Patentes:** Media UTM más lo que aplica a aseo, en total está dando eso.

**Sr. Moreno:** ¿Qué se requiere para que una persona pueda instalar un kiosco?

**Patentes:** Que tenga permiso de Servicios Impuestos Interno, la autorización del Alcalde para la ocupación del bien nacional de uso público, el derecho de aseo semestral que está establecido por ustedes mismos en las ordenanzas.

**Sr. Moreno:** Gracias por responder la pregunta. Me surge inmediatamente la siguiente consulta. Con este concepto me imagino que este monto por meses es bastante alto. La gente que viene de otros lados va a preferir instalar un kiosco permanente que lo va a mantener cerrado y lo va a abrir solamente en verano.

Hay que tener cuidado con ese tema, por eso preguntaba que exige porque si soy negociante y pago \$40.000.- (cuarenta mil pesos) en vez de pagar casi los \$180.000.- (ciento ochenta mil) por todo el año y lo otro solamente cuando me conviene a mí. Hay que tener cuidado con eso.-

**Jurídico:** Lo importante es señalar que también el Alcalde tiene la facultad para caducar el permiso de uso público porque es un permiso precario, según cómo va y si están con contrato de comodato, el permiso es precario. Si no reúne estas condiciones en marzo, en abril perfectamente le puede caducar el contrato y cerrar el tema.

**Sr. Aguayo:** ¿Cuánto en total va a ser el pago semestral de la A5 entendiendo que tienen que pagar 0.5 UTM más el bien nacional de uso público que son \$19.824. ¿Cuánto es el total de eso?

**Patentes:** 0.5 UTM es media UTM del mes que se está otorgando, el derecho de aseo semestralmente pagan aproximadamente \$40.000.- (cuarenta mil pesos) semestral.

**Sr. Moreno:** Antiguamente ¿Estaban pagando?

**Patentes:** No, eso era mensual

**Sr. Presidente(S):** Me puede dar ejemplo de un kiosco que va a pagar eso y que no este enrolado como los kioscos antiguos. Estos kioscos de diarios, ¿Cosa así?

**Patentes:** Si son de diario lo que hay, tienen un costo fijo, que quede en la vía pública y que esté autorizado, como por ejemplo, los carros rodantes.

**Sr. Moreno:** El bien nacional de uso público más el derecho de aseo es lo que cuesta \$19.828.- (diecinueve mil ochocientos veintiocho pesos)

**Patentes:** No solo son las puras UTM, en este momento

**Sr. Moreno:** Mi pregunta es ¿Cuánto sale el derecho de aseo?

**Patentes:** El derecho de aseo esta en \$19.828.- (diecinueve mil ochocientos veintiocho pesos)

**Sr. Moreno:** ¿Y el bien de uso público?

**Patentes:** Es 0.7 UTM por metro cuadrado. No le puedo dar un valor exacto, eso es aproximadamente \$40.000.- (cuarenta mil pesos). Por eso le estoy dando el valor de la UTM., porque lo otro va variando.

**Sr. Moreno:** Son en promedio como \$70.000.- (setenta mil pesos) un puesto común y corriente que tenga unos tres metros cuadrados más los derechos de aseo, más los 0.5 UTM serían entre \$60.000.- (sesenta mil pesos) - \$70.000.- (setenta mil pesos) mensual lo que pagarían semestral aproximado.

**Sr. Aguayo:** No estoy cuestionando si es mucho o poco es para tener una idea de cuanto es.

**Sr. Presidente(S):** 0.5 UTM ahí tienes \$19.000.- (diecinueve mil pesos) que es el derecho municipal, de aseo y de uso público ¿\$20.000.- (veinte mil pesos)?

**Sr. Moreno:** No, ocupación de bien nacional de uso público \$20.000.- (veinte mil pesos), más \$20.000.- (veinte mil pesos) son \$40.000.- (cuarenta mil pesos), más las 0.7 Unidades Tributarias por metro cuadrado y eso te da alrededor de los \$70.000.- (setenta mil pesos).- Es un cálculo rápido

**Patentes:** Son \$10.844.- (diez mil ochocientos cuarenta y cuatro) semestral el derecho de aseo está determinado por 0.7

**Jurídico:** Son tres cosas las que se pagan.

**Patentes:** A-18 Carros Rodantes periodo estival, enero y febrero 4 UTM que eran \$158, 196, pero en este momento se propone que el Carro Rodante semestrales de bazar y alimentos más la ocupación del bien nacional de uso público 1 UTM, solamente funcionamiento 1 UTM, estos serían todos los carros que tenemos con ruedas que están en el centro de la comuna que están funcionando, pero tienen un problema en este momento que han reclamado que pagan mucho.

Se propone que sea 1 UTM semestral, pero indudablemente como no se le aplica el derecho de aseo y el derecho de bien nacional de uso público, pagaban \$25.000.- (veinticinco mil pesos mensuales) porque no había diferenciación. En este minuto viene siendo enero y febrero eso, pero que ahora es que vaya semestral, cuyo valor sería semestral 1 UTM y eliminar 1.2 UTM del carro rodante por mes de marzo a diciembre porque en este momento si es por el año es por el año, si es que es semestral va a ser dos semestres, pero de marzo a diciembre la gente no va a estar, se le van a otorgar los permisos de verano que son enero y febrero. La propuesta clarifica para que los carros no van ya de marzo a diciembre porque nosotros veíamos que están todos por el año, no solamente de marzo a diciembre

**Sr. Moreno:** Prácticamente van a pagar \$30.000.- (treinta mil pesos)

**Patentes:** Actualmente pagan \$25.000.- mensual, entonces toma la cuenta que son \$300.000.- al año.

**Sr. Carrasco:** Ahora con esto pagarían \$90.000.- (noventa mil pesos), al año.

**Sr. Presidente(S):** ¿Eliminaste la subdivisión?

**Patentes:** Solo se elimina 1.2 UTM por carro rodante por mes de marzo a diciembre

**Sr. Carrasco;** \$50.000.- (cincuenta mil pesos) semestrales

**Sr. Moreno;** La UTM son \$40.000.- (cuarenta mil pesos) más \$20.000.- (veinte mil pesos) de uso público, más los \$10.000.- (diez mil pesos) son \$70.000.- (setenta mil pesos) en 2 semestres son \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) al año

**Administrador;** Baja el 50% a lo que actualmente están pagando

**Sr. Presidente(S);** ¿Aplica al bien de uso público los terrenos municipales?

**Jurídico;** No porque son terrenos municipales, lo demás esta regulado también, la Ordenanzas Municipal tiene regulado las tarifas cuando es ocupación de bien municipal y tarifa especial, cuando es ocupación de bien de uso público los dos los administra la Municipalidad y tiene tarifas diferentes por cada uno

**Sr. Presidente (S);** Por que ese carro rodante semestral, de bazar y alimentos, más aseo y bien nacional de uso público, estoy casi seguro que no recuerdo ningún carro rodante en un bien nacional de uso publico. Están todos en bienes municipales.

**Patentes;** Son aquellos que están en la calle, bien nacional de uso público.

**Patentes;** Dice los carros rodantes Bazar – Alimento, o sea, tienen las dos cosas

**Sr. Carrasco;** Eso por ejemplo, va en el niño de los anticuchos que está afuera de la farmacia.

**Patentes;** A-22 dice Carros de venta de maní y otros por mes, anteriormente era media UTM. La propuesta es carro de venta de maní y otros por semestre 0.5 UTM porque son patentes que están todo el año, entonces el carro de maní y otro por mes, por temporada de verano 0,5 UTM, que son los que llegan para enero y febrero también por mes.

A- 33 Arriendos de bicicleta, patines, carritos u otros afines pagaban un valor mensual de 2 UTM que era aproximadamente \$79.298. Se clarifica arriendo de bicicletas, patines, carritos, juegos inflables, camas elásticas y otros, valor mensual 2 UTM, lo clarificamos más porque siempre estábamos con el problema de los juegos inflables que vienen a las plazas y las camas elásticas, un poquito más detallado y dice mas abajo una aclaración. “En el caso de los juegos inflables y las camas elásticas este valor es unitario al ser utilizado por días este valor será proporcional, mas l derecho de aseo y bien nacional de uso público porque hay eventos en el año o días que en que se hacen ciertos eventos y ponen camas elásticas y juegos inflables, por el día, no se puede cobrar el valor correspondiente al mes.

**Sr. Moreno;** Sí, pero ahí tienen que cobrar por el metro cuadrado.

**Patentes;** Sí por el día, valor de funcionamiento por el día proporcional.

El carro de venta de maní, cabritas y otros mensualmente por metro cuadrado pagaban 0.25 UTM eso significa \$9.912.- (nueve mil novecientos doce). Se esta proponiendo carro de ventas de maní, cabritas u otros mensualmente por metro cuadrado pagaran 0.7 UTM \$2.775.- (dos mil setecientos setenta y cinco) porque son carritos chiquititos.

**Sr. Presidente (S):** En relación a que anteriormente A-22 Carro de venta de maní y acá está carro de venta de maní

**Patentes:** Por eso, porque estamos hablando bienes nacionales de uso público solamente, están separados el bien nacional de uso público

**Sr. Moreno:** Están aclarando el valor por metro cuadrado

**Patentes:** Es que antes era un cuarto de UTM y ahora estamos aplicando lo mismo que se aplica para todo el resto 0.7 UTM, igual baja

**Sr. Moreno:** Bajo porque dijeron que eran 7 UTM por metro cuadrado y quedó en 0.25 UTM., o sea, un tercio

**Patentes:** Feria de las Pulgas, estaban utilizando el primer quintil igual como hasta ahora \$5.000.- (cinco mil pesos) y tantos, el segundo quintil que son 6.500 puntos, igual. Estamos proponiendo de regularizar el de Ropa usada, artículos nuevos, locales mayoristas, se aplicará los siguientes valores y deberán dar cumplimiento a la normativa de Impuestos Internos. No se requerirá Ficha de Protección Social, pero el valor en ese momento era 5.8 UTM que significaban \$229.974.- (doscientos veintinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos) semestral.

Estábamos viendo ahora el mismo sistema, pero dice se requerirá Ficha de Protección Social en caso, en caso que el contribuyente tenga Ficha de Protección Social sobre 11.500 puntos, pero que posea algún impedimento para pagar lo estipulado en este tramo, deberá presentar un Informe Social que indique que su situación económica se ve afectada por alguna situación, ejemplo enfermedad, desempleo u otros, de esta forma así argumentado, se asimilara al segundo trámite.

Sin informe social, el valor será de 1.5 UTM semestral, más derecho de aseo y Bien Nacional de Uso Publico.

Eso si, les voy a informar porque varias veces se ha tratado el tema a nadie se le ha cobrado el valor porque esto está mal.

**Sr. Moreno:** Generalmente había uno o dos puestos que eran gigantescos, con neumáticos nuevos, radios.

**Patentes:** E- 1 De los permisos por eventos artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros similares con fines de lucro por el día. Estos son los que tienen la autorización de Gobernación Provincial, estaban considerados con 30 UTM que tiene un valor de \$1.189.460.- (un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos) por evento. Estamos proponiendo que suban un poquito el valor a 40 UTM que sería \$1.585.960 (un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta) porque ninguno ha puesto objeción cuando nosotros le decimos el valor.

E-2 Carreras de motocross en terrenos particulares y públicos por día cumpliendo con las normas de seguridad, contrato de arriendo, certificación de OS-10 pagaran 30 UTM. Se propone subir a 40 UTM porque todos lucran bastante con este tipo de eventos, sobretodo las marcas de los vehículos y de las motos.

**Sr. Presidente (S):** A propósito de lo que habían dicho recién, cuando estos clubes por ejemplo de jeeperos que hay en Quintero, como dos, todavía bien fuertes hacen un rally a beneficio, tienen que pagar estos valores. ¿Donde está la exención?..

**Patentes:** Eso es en el Departamento Social, en DIDECO, nosotros no vemos lo que es lucrativo

**Sr. Moreno:** Lo que sé y aquí está incluido en la Ordenanza señala con fines de lucro, parte de la base que es un evento benéfico, es sin lucro por lo tanto no debe pagar.

**Sr. Presidente (S):** Lo otro, si miras dice carreras de motocross en terrenos particulares, públicos por día, cumpliendo con las normas de seguridad.

**Jurídico,** Hay que ver la Ordenanza en general porque a veces la Ordenanza en el encabezado al organizar todas las hélices eventos tanto lucrativos. Hay que ver los títulos de cada una de lo que regula hacia abajo.

Esto está en el artículo 7º Derechos para actividades lucrativas, ahí esta desglosado para abajo, está todo dentro del artículo 7º.

**Patentes:** Dentro de la Ordenanza se solicita o se sugiere incorporar un nuevo derecho que se nos ha estado dando, no se ha pagado ni un peso al Municipio. De acuerdo a la nueva Ordenanza, el nuevo reglamento que se aprobó de la Feria Libre, dice derecho municipal por venta de usufructo de comodato de puestos de Feria Libre por modificación en el reglamento y por ser transferidas a terceras personas que se les cobre 25 UTM porque las personas están cobrando \$3.000.000.- (tres millones de pesos) y \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) al vender los puestos, los han podido vender por única vez, pagando cero al municipio.

Por tanto, se está considerando como son comodato que paguen 25 UTM que serían aproximadamente \$991.225.- (novecientos noventa y un mil doscientos veinticinco pesos) en este momento.

**Jurídico:** En el Reglamento de funcionamiento vigente establece que ciertas condiciones y bajo ciertos requisitos se puede enajenar un puesto que antes estaba prohibido. Entonces, como ahora está permitida la enajenación, sería de este usufructo o este uso que hacen del comodato de cada uno de los puestos, la idea es que también el municipio tenga un ingreso porque las personas están lucrando, hacen transferencia que cuando llegan los contratos son por \$3.000.000.- (tres millones de pesos) - \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) en donde venden su derecho a uso de ese puesto que la Municipalidad no recibe ningún derecho municipal por esa transacción.

Está grabado con un derecho municipal tiene que ingresar sino tenemos la ordenanza no podemos cobrar, incorporar este nuevo derecho es la idea

**Sr. Presidente (S):** Finalizada la exposición, se solicita el pronunciamiento de los Sres. Concejales.

Finalizada la votación el acuerdo adoptado es el que se indica a continuación:

**Acuerdo:** El Concejo Municipal aprueba la incorporación y modificación de la Ordenanza Local por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales que se indica a continuación:

**Artículo N° 7 Derechos por actividades lucrativas**

A5	a.-Funcionamiento de Kioscos temporales por mes b.-Funcionamiento de kioscos año calendario, pago semestral, más derecho de aseo y BNUP	1.5 UTM 0.5 UTM
A18	Carros rodantes semestrales, de bazar y alimentos , más aseo y BNUP (Se elimina acá, el cobro de 1.2 UTM a carro rodante por mes de marzo a diciembre)	1.0 UTM
A22	Carros de venta de maní, y otros por semestre Carros de venta de maní, y otros por mes, temporada de verano.	0.5 UTM 0.5 UTM
A33	Arriendo de bicicletas, patines, carritos, juegos inflables, camas elásticas y otros afines. Valor mensual.  En el caso de los juegos inflables y las camas elásticas este valor es unitario. Al ser utilizado por días , este valor será proporcional , más derecho de aseo y BNUP	2.0 UTM
B17	Carro de venta de maní, cabritas u otros mensualmente por metro cuadrado, pagarán	0.07UTM
D13	Ropa usada, artículos nuevos, locales mayoristas. Se aplicarán los siguientes valores y deberán dar cumplimiento a la normativa de SII. Se requerirá ficha de protección social. En casos en que el contribuyente tenga ficha de protección social sobre 11.500 puntos, pero que posea algún impedimento para pagar lo estipulado en este tramo, deberá presentar informe social, donde indique su situación económica se ve afectada por alguna situación, ejemplo enfermedad, desempleo, u otro. De esta forma, así argumentado, se asimilará al segundo tramo. Sin informe social, el valor será de 1.5 UTM semestral, más derecho de aseo y BNUP	
E1	Permisos por eventos artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros similares con fines de lucro por el día	40UTM
E2	b.-Carreras de motocross en terrenos particulares y públicos por el día. Cumpliendo las normas de seguridad, contrato de arriendo, certificación de OS10	40UTM
E5	Se agrega lo siguiente: Derecho Municipal por venta de usufructo de comodato de Puestos de Feria Libre, por modificación en el reglamento y por ser transferidos a terceras personas	25UTM

Se cierra la Sesión siendo las 13.09 horas.-

**YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**VICTOR FERNANDEZ CONTRERAS**  
**PRESIDENTE (S)**